

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI**  
**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
Rad. 760013103019-2021-00190-00

SANTIAGO DE CALI, CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

La demandada DIANA CAROLINA MONTENEGRO AVILA a través de su apoderada judicial allegó el 30 de junio de 2022 contestación de la demanda en la que se opuso a las todas y cada una de las pretensiones, objeto el juramento estimatorio (Art. 206 CGP) formuló excepciones de fondo, presentó y solicito pruebas. Así mismo realizó llamamiento en garantía a la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo.

Sin embargo, señala el despacho que las mismas fueron allegadas de manera extemporánea, toda vez que en el numeral segundo de la providencia fechada a 20 de mayo de 2022 se advirtió que

**SEGUNDO: ADVERTIR** que la demandada DIANA CAROLINA MONTENEGRO AVILA se notificó por conducta concluyente (Art. 301 CGP), la cual suerte efectos a partir de la fecha de notificación del presente proveído, donde se reconoce personería a su apoderada.

Dicha providencia fue notificada por estado el 23 de mayo de 2022, venciendo los 20 días de traslado para aportar contestación con las respectivas excepciones el 22 de junio de 2022.

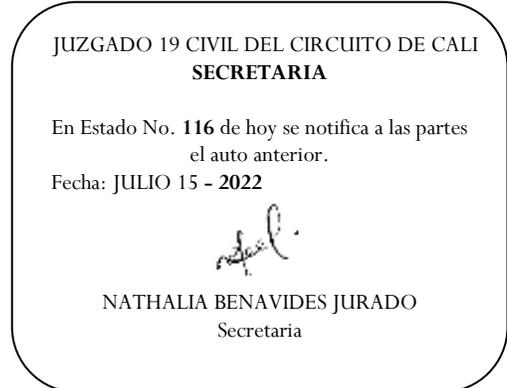
Por lo anterior, el Juzgado

**RESUELVE**

**AGREGAR** sin ninguna consideración la contestación de la demanda, la oposición al juramento estimatorio, las excepciones de fondo y el llamamiento en garantía

propuesto por la apoderada judicial de la demandada DIANA CAROLINA MOPNTENEGRO AVILA por haberse presentado extemporáneamente.

**NOTIFÍQUESE  
LA JUEZ,**



Firmado Por:  
Gloria Maria Jimenez Londoño  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 019  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bd33fb509d47bc1679acf2ab151e8d7e363df6ef319deb18af852247bc1197f**

Documento generado en 14/07/2022 01:41:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>